	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Resolución No. 277
17 de diciembre de 2024


“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN”

La Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana del municipio de Sonsón, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 136 de 1994 y sus modificaciones, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto Municipal Nro. 041 del 17 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO

1. Que acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en su artículo 25, numerales 7 y 12 y en concordancia con lo descrito en el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1., la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, adelantó los correspondientes estudios previos para adelantar proceso de contratación, cuyo objeto es: **“ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SONSON ANTIOQUIA”**
2. Que la referida necesidad de contratación se encuentra alineada con el Plan de Desarrollo.
3. Que la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2 las modalidades para la selección de contratistas, encontrando en el numeral 4, la Contratación Directa y en el literal c, de la norma, se establece la causal de contratación directa denominada: *“Contratos interadministrativos.”*
4. Que igualmente el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4. dispone **“Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.”**
5. Que, Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Sonsón, encuentra y justifica la necesidad de celebrar contrato interadministrativo de administración delegada con La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN - , Empresa Industrial y Comercial adscrita al Municipio de Andes, creada mediante Acuerdo Municipal No. 004 de 2024.
6. Que La Empresa de Desarrollo Urbano de Andes - EDUAN, cuenta con capacidad jurídica e idoneidad para celebrar el contrato.
7. En atención a lo anterior, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones y las demás consignadas en los demás documentos del proceso de contratación:

ACTIVIDADES GENERALES


	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Resolución No. 277
17 de diciembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN”

Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa, posibilitando la ejecución de las siguientes actividades, que permitan la materialización del proyecto, teniendo en cuenta que el administrador delegado tendrá a cargo las obligaciones que, en razón a la naturaleza y objeto del contrato le correspondan y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a sus contratistas:

- Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato Interadministrativo.
- Cumplir con el objeto del contrato interadministrativo de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado
- Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del contrato interadministrativo.
- Presentar informe sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- Ofrecer un buen trato al personal con el que tenga algún tipo de contacto, ya sea compañeros de la entidad, personal externo a la Administración Municipal, o contratistas con ocasión del proyecto.
- Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al supervisor del contrato interadministrativo.
- Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de la prestación de sus servicios conozca durante la ejecución de este contrato; esta obligación debe cumplirse aún después de la terminación del contrato interadministrativo cualquiera sea la causa de su terminación. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución de este contrato interadministrativo no podrá divulgarla, ni usarla en su propio beneficio, en el de su nuevo empleador o en el de cualquier otro tercero.
- Usar en debida forma, y para los fines correspondientes, los bienes que se le entregue para el cumplimiento de sus obligaciones
- Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente y operar dicha plataforma en lo que le corresponde con responsabilidad y transparencia.
- Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- Remitir mensualmente a la Secretaría contratante la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual (o convencional). Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOP II.
- Asumir con la suscripción del contrato interadministrativo, la obligación de realizar los pagos de aporte al sistema seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Resolución No. 277
17 de diciembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN”

- Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato interadministrativo la ocurrencia de cualquier evento adverso que se presente en el desarrollo de la prestación de servicio objeto del contrato interadministrativo.
- Responder por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato interadministrativo.
- Realizar todas las acciones que tiendan al adecuado desarrollo del objeto contractual
- Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato
- Vigilar y velar por el cumplimiento de los ejecutores materiales, para ello debe contar con la capacidad jurídica, técnica y administrativa que le permita tener herramientas para imponer multas y clausula penal a través de actos contractuales o clausulas de previsión anticipada del incumplimiento constituidas con ocasión de la autonomía de la voluntad privada.
- Los procesos de contratación que se deriven del contrato interadministrativo de mandato, deben garantizar la materialización de los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a saber: igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.


Nota: El administrador delegado tendrá a cargo las obligaciones que, en razón a la naturaleza y objeto del contrato, le correspondan y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a sus contratistas.

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Gerenciar el proyecto, poniendo a disposición toda la capacidad humana, técnica, logística y operativa, posibilitando la ejecución de las siguientes actividades, que permitan la materialización del proyecto, teniendo en cuenta que el administrador delegado tendrá a cargo las obligaciones que, en razón a la naturaleza y objeto del contrato le correspondan y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones que correspondan a sus contratistas:

1. Infraestructura de Comunicaciones:


- **Implementación de Cableado de Red Categoría 6:** Se reemplazará el cableado existente de categoría 5E por cableado de categoría 6 para mejorar la velocidad y estabilidad de la red en todas las sedes, incluyendo la organización y renovación de canaletas deterioradas.
- **Instalación de Racks de Comunicaciones y Switches Administrables:** Se instalarán racks adecuados en cada sede para la correcta gestión de la red, y se reemplazarán los switches actuales con switches administrables de mayor capacidad (1GB) para eliminar la configuración en cascada que provoca lentitud en la red.
- **Implementación de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS):** Se instalarán sistemas UPS en todas las sedes para garantizar la continuidad operativa durante cortes de energía, protegiendo los equipos y reduciendo interrupciones en el trabajo.

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Resolución No. 277
17 de diciembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN”

- **Implementación de Internet Satelital Starlink:** En todas las sedes con conectividad limitada, incluyendo, pero no limitado a Jerusalén y la Casa de la Cultura, se implementará internet satelital para garantizar un ancho de banda adecuado y estable.
- **Implementación de Firewalls:** Se instalarán firewalls en las sedes para asegurar la protección de la red contra amenazas cibernéticas.
- 2. **Modernización de Equipos y Licencias:**
 - **Adquisición de Licencias de Software:** Se adquirirán licencias de Office 365 y antivirus para todos los equipos en las sedes administrativas y la Alcaldía, reemplazando las versiones no autorizadas y asegurando la legalidad del software.
 - **Recambio de Computadores:** Se reemplazarán los computadores que están en mal estado o que ya no cumplen con los requisitos mínimos operativos, asegurando que todos los equipos estén en condiciones óptimas.
 - **Upgrade de Computadores:** Se mejorarán los computadores existentes con la adición de memoria RAM y la instalación de discos duros de estado sólido (SSD) para mejorar su rendimiento y capacidad operativa.
- 3. **Servidores y Páginas Web:**
 - **Implementación de Servidores para Backup:** Se instalarán servidores dedicados para respaldar la información crítica en cada sede, asegurando la protección de los datos contra posibles pérdidas.
 - **Desarrollo de una Nueva Página Web para la Alcaldía:** Se diseñará e implementará una página web moderna para la Alcaldía de Sonsón, alineada con los estándares de gobierno digital, mejorando el acceso de los ciudadanos a la información y servicios públicos.
 - **Instalación de Plantas Telefónicas:** Se instalarán plantas telefónicas en sedes seleccionadas para mejorar la comunicación interna y externa de la administración municipal.
- 4. **Sistemas de Reconocimiento y Seguridad:**
 - **Sistema de Reconocimiento Vehicular:** Se implementará un sistema de reconocimiento de placas y vehículos en dos puntos de acceso clave al municipio, incluyendo la infraestructura física necesaria, servidor, cámaras y software, con una cobertura garantizada por tres años y conectada a la red de fibra óptica actual.
 - **Sistema de Reconocimiento Facial Visión ID:** Se desplegará el sistema de reconocimiento facial en las cámaras del municipio, con seis licencias de uso por tres años. Este sistema estará conectado a la red de cámaras existente y se visualizará en el centro de monitoreo, mejorando la seguridad pública y la eficiencia en la gestión de eventos.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Resolución No. 277
17 de diciembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN”

NOTA: Se anexa documento con especificaciones técnicas de los bienes y servicios

8. Que el valor del presupuesto oficial es el siguiente: El valor del presupuesto oficial establecido para el presente estudio previo es la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CIENTOS NOVENTA Y CINCO (2.444.706.195)**, cifra que fue calculada teniendo en cuenta estudio de mercado a través de cotizaciones. Distribuidos así:

COTOS DIRECTO TOTAL	\$2.387.874.775
HONORARIOS (2%)	\$47.757.495
IVA SOBRE HONORARIOS (19%)	\$9.073.924
TOTAL PROYECTO	\$ 2.444.706.195

9. Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Sonsón y en la plataforma SECOP II.


En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE la contratación directa, entre el MUNICIPIO DE SONSÓN y LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN, identificada con NIT. 9 0 1 8 4 8 0 1 4 -1, para celebrar contrato cuyo objeto es: **“ADMINISTRACIÓN DELEGADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS ENFOCADAS EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES EN EL MUNICIPIO DE SONSÓN ANTIOQUIA”**, por valor de **Dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro millones setecientos seis mil cientos noventa y cinco (2.444.706.195)**, y un plazo hasta el 31 de diciembre de 2024, contado desde el inicio del contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las condiciones que se exigen del contratista están descritas en la parte motiva de este acto administrativo y en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	CODIGO: 100.18.01
		FECHA ACTUALIZACION: Resolución 032 de marzo 15 de 2016
		VERSIÓN:3

Resolución No. 277
17 de diciembre de 2024

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE ANDES - EDUAN”

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede ningún recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Sonsón, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2024.



ALEXANDER OROZCO GÓMEZ
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana

Original firmado